



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## ACUERDO MUNICIPAL N° 137-2019-MDSS

San Sebastián, 22 de noviembre del 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 21 de noviembre del 2019, la Opinión Legal n.° 583-2019-GAL/MDSS, el Oficio n.° 1534-2019-DP/OD-CUSCO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el 30 de setiembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo n.° 165-2019-PCM, mediante el cual el Presidente de la República disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, para el domingo 26 de enero de 2020;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley n.° 26859, modificada por la Ley n.° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185, concordante con el inciso d) del artículo 186 de la Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución n.° 0078-2018-JNE, de 07 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose en su artículo 8, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro luego de la publicación de la

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral; y

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 21 de noviembre de 2019, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de San Sebastián, provincia de Cusco, documento que cuenta Opinión Legal n.º 583-2019-GAL/MDSS del Gerente de Asuntos Legales, documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EMISION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE

C.c.  
Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
OTSI  
JVT/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Abog. G. Jesús Valencia Tapia  
SECRETARIO GENERAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”